

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

859 Aprobación del calendario fiscal para el ejercicio 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos locales se procede a publicar en Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el calendario fiscal para el ejercicio 2021, con los períodos de cobro en voluntaria, de los tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 26 de enero de 2021.

Calendario del contribuyente para el ejercicio 2021

Liquidaciones por padrón notificadas de forma colectiva

CONCEPTO	PERÍODO	PLAZO DE COBRANZA
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	Año 2021	Del 01-03-2021 al 05-05-2021
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	Año 2021	Del 25-08-2021 al 2-11-2021
Sistema Especial de Pago (IBI)	Año 2021	Primer pago: 1-06-2021 Segundo pago: 2-11-2021
Impuesto sobre Actividades Económicas	Año 2021	Del 02-08-2021 al 04-10-2021
Tasa por instalación de Quioscos	Año 2021	Del 05-10-2021 al 10-12-2021
Tasa por instalación de Anuncios (Rótulos) en vía Pública	Año 2021	Del 05-10-2021 al 10-12-2021
Tasa por entrada de Vehículos a través de la vía Pública	Año 2021	Del 05-10-2021 al 10-12-2021
Tasa por Licencias de Autotaxis	Año 2021	Del 05-10-2021 al 10-12-2021
Tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública	Año 2021	Del 05-10-2021 al 10-12-2021
Sistema a la carta de fraccionamiento de los tributos (Plan personalizado de pago): El Plan Personalizado de Pago es un sistema especial de pago de recibos que permite realizar ingresos periódicos a cuenta de la deuda anual estimada correspondiente a los siguientes recibos de padrón: IBI, IVTM Y TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS E IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. No se cobrarán intereses de demora, siempre que se paguen las fracciones en los plazos indicados.		

Se advierte a los interesados de que el presente calendario fiscal podrá ser modificado, cuando por causas imprevistas de índole técnica no pueda ser cumplido, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, lo cual se comunicará a los contribuyentes interesados con la antelación suficiente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BORM.

A tales efectos se expresa lo siguiente:

a) Modalidad de cobro: Los recibos domiciliados se cargarán directamente en las cuentas autorizadas. Para los no domiciliados, el documento preciso para efectuar el pago de la deuda será enviado por correo ordinario al domicilio fiscal de los deudores.

Cuando no se dispusiere del referido documento, el deudor u otra persona que pretenda realizar el pago lo solicitarán, dentro del periodo voluntario, en la Oficina de Recaudación, en horario de atención al público.

b) Lugares, días y horas de ingreso: Su pago se efectuará en el cajero situado en la Oficina de Recaudación Municipal o cualquiera de las oficinas o cajeros automáticos de las Entidades colaboradoras, en los horarios habituales establecidos para tal fin: Bankia, Banco Sabadell, Banco Santander, Caixabank, Caja Rural Central, Caja Rural Regional de San Agustín, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria y Cajamar.

También se podrá realizar el pago por internet a través de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Torre-Pacheco mediante siguiente enlace web: https://sede.torrepacheco.es/sta/CarpetaPublic/Public?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_HOME, pinchando en "Recibos" si dispone de certificado de firma digital o del sistema clave, o bien pinchando directamente en "Pagos" si dispone del número de recibo (pasarela de pagos de Caixabank).

c) Domiciliación bancaria. Surtirán efecto las solicitudes de domiciliación bancaria presentadas en el mes anterior al inicio del plazo en voluntaria de los correspondientes tributos.

d) Transcurrido el plazo de ingreso, sin haberse efectuado el mismo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que procedan».

Torre Pacheco, 28 de enero de 2021.—El Concejal Delegado de Hacienda.